



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 448-2023-MDP

Paiján, 04 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO:

El Informe N.º 160-2023-PROCURADURIA-LSVR-MDP, emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Memorándum N.º 952-2023-MDP/GM; Informe N.º 027-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad de Paiján; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Art. 4º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";*

Que, mediante EXPEDIENTE: 00131-2018-0-1616-JM-LA-01, respecto a la MATERIA: DERECHOS LABORALES; DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, DEMANDANTE: LANDERAS SILVA, LUIS ALBERTO, que en la Resolución N.º DIECISIETE Paiján, dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, SE RESUELVE: a) REITERESE la notificación a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, para que en el término de CINCO DIAS, CUMPLA con cancelar a favor del demandante la suma de S/ 7874.13, por pago de compensación por tiempo de servicios del periodo junio de 2001 a octubre de 2010; más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; y por costos, la suma de S/ 1,500.00 soles, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad; bajo apercibimiento de imponerse multa de 8 URP, en caso de incumplimiento. b) Interviniendo la secretaria que da cuenta por disposición superior. NOTIFIQUESE. -";

Que, mediante Informe N.º 160-2023-PROCURADURIA-LSVR-MDP, emitido por la Procuradora Pública Municipal, emitido por la Procuradora Pública Municipal, solicita en el marco de lo resuelto en el EXPEDIENTE: 00131-2018-0-1616-JM-LA-01, hacer el trámite correspondiente de todo el pago al demandante LANDERAS SILVA, LUIS ALBERTO, y de su abogada o de lo contrario llegue a una conciliación extrajudicial entre el abogado del demandante;

Que, mediante Memorándum N.º 952-2023-MDP/GM, el Gerente Municipal remite los documentos descritos precedentemente y solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, respecto a S/ 7,874.13, por pago de compensación por tiempo de servicios del periodo junio de 2001 a octubre de 2010; más





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 448-2023-MDP

intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; y por costos, la suma de S/ 1,500.00 soles, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 613, 614, y 615, suscritas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, remite al Despacho de Alcaldía, la Nota de Crédito Presupuestario N° 613, 614, y 615, suscritas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el juzgador en el EXPEDIENTE: 00131-2018-0-1616-JM-LA-01;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución N° Diecisiete de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, del Expediente: 00131-2018-0-1616-JM-LA-01, respecto a la Materia: Derechos Laborales; Demandado: Municipalidad Distrital de Paiján, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Paiján, Demandante: Landeras Silva, Luis Alberto; en consecuencia: **CANCELESE el monto de S/ 7,874.13, por pago de compensación por tiempo de servicios del periodo junio de 2001 a octubre de 2010; más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; y por costos, la suma de S/ 1,500.00 soles, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENGASE POR CUMPLIDO el mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 00131-2018-0-1616-JM-LA-01; **ENCARGANDO** a la Procuraduría Pública municipal de esta entidad, OFICIAR al Juzgador, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y sus respectivas áreas dependientes, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Paiján de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Ing. Richard Altison Zúñiga Guamiz
ALCALDE

